Año de 1949 — Miércoles 1.º de Junio — Núm. 66

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

994

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la epizootia de peste porcina en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, así como las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 8 de Octubre de 1947.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 27 de Mayo de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

998

Diputación Provincial de Segovia

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

Concurso de destajos

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Excma. Diputación, con precios unitarios, para optar al primer concurso de destajos sucesivos menores de 200.000 pesetas de la siguiente obra:

Número de orden	OBRAS	PRESUPUESTO — *Pesetas*	FIANZA PROVISIONAL — *Pesetas*
1	Construcción de un puente sobre el río Duratón entre los perfiles 196 al 204 del camino local «de Castrillo de Sepúlveda al camino vecinal de Sepúlveda a Cantalejo por Villaseca» (Trozo 2.º).........	415.501,03	4.000,00

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de esta Excelentísima Diputación el día 9 de Junio próximo, a las doce de su mañana.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª (4,75 pts.) o en papel común, con póliza de igual clase y timbre provincial de una peseta, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre aparte el resguardo de haber constituído en la Depositaría de fondos provinciales el depósito de la fianza provisional y justificantes de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones y en sobre aparte la documentación acreditativa de haber ejecutado obras de la misma índole y poseer los medios necesarios para su ejecución.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca con arreglo a los precios unitarios, pero podrá declararse desierto si los licitadores no ofrecieran la suficiente garantía técnica o profesional y económica.

El proyecto, pliego de condiciones económicas, cuadro de precios y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles, de diez a una.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 28 de Mayo de 1949.—El Presidente, Luis Cereceda Delgado. P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

997

Concurso de destajos

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Excma. Diputación, con precios, unitarios para optar al primer concurso de destajos de la siguiente obra:

Número de orden	OBRAS	PRESUPUESTO — *Pesetas*	FIANZA PROVISIONAL — *Pesetas*
1	Construcción de cinco puentes de pequeña luz en término municipal de Santiuste de Pedraza.........................	121.059,77	2.421,20

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de esta Excma. Diputación el día 9 de Junio próximo, a las doce de su mañana.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,75 pesetas) o en papel común con pólizas de igual clase y timbre provincial de una peseta, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre aparte el resguardo de haber constituído en la Depositaría de fondos provinciales el depósito de la fianza provisional y justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación acreditativa de haber ejecutado obras de la misma índole y poseer los medios necesarios para su ejecución.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca con arreglo a los precios unitarios, pero podrá declararse desierto si los licitadores no ofrecieran la suficiente garantía técnica o profesional y económica.

El proyecto, pliego de condiciones económicas, cuadro de precios y modelo de proposición se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles, de diez a una.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 28 de Mayo de 1949.—El Presidente, Luis Cereceda Delgado. P. A. de la C. G.: El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

992

Servicio Nacional del Trigo

CIRCULAR NÚM. 52

Por la presente se hace público, para conocimiento de los interesados, que los precios de harina para el cupo corriente que regirán durante el próximo mes de Junio son los siguientes:

Harina de trigo al 89 por 100, 310,06 pts. Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 288,69 pts. Qm.

Segovia a 27 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

995

MELQUE DE CERCOS

Subasta urgente

En virtud de las atribuciones que ha conferido el Distrito Forestal de Montes de esta provincia, el día 9 de Junio próximo, a las trece horas del mismo, se celebrará en el local de actos de este Ayuntamiento el concurso-subasta de 84,758 m. c. de madera sin resinar y sin corteza, y 67,384 m. c. de madera resinada y sin corteza, de los productos primarios del pinar de estos propios titulado «El Muerto y la Verguera», números 108 y 109 del catálogo, bajo el tope máximo de licitación de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con noventa y nueve céntimos, y tope mínimo de treinta y nueve mil setecientas cuarenta y dos pesetas y treinta y siete céntimos.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde, de un Concejal del Ayuntamiento, del Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe al acto.

El rematante queda obligado a entregar a la RENFE 406 traviesas de la especie negral para vía de ancho normal, cobrando su importe directamente de la misma.

La subasta se celebrará por el siste-

ma de pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, no pudiendo ser licitadores más que los industriales que estén en posesión de los certificados A, B o C; y la presentación de los pliegos será en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera media hora de la señalada para la subasta o sea, desde las doce y treinta a las trece horas.

Los licitadores en el acto vendrán obligados a depositar el cinco por ciento del valor del tope porque liciten.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien le interesen.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo de proposición que a continuación se expresa.

Melque de Cercos a 25 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Fructuoso Toledano.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., de fecha... de... de 1949, para el concurso subasta de 84,758 m. c. de madera sin resinar y sin corteza, y 67,384 m. c. de madera resinada y sin corteza, procedente de los productos primarios del pinar de estos propios, números 108 y 109 del catálogo, aceptando todas las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a dicho concurso, ofrece por dichos productos la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1502

VILLACASTIN

El día 20 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la primera subasta para la ejecución y aprovechamiento de la hoja de roble del monte de estos propios denominado «Pinar de Maniel y Agregados», núm. ciento veinticuatro del catálogo.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los que serán presentados por los proponentes o sus representantes legales todos los días laborables, de diez a una de la mañana en la Secretaría Municipal desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior para el señalado para la subasta, y en éste durante la primera media hora antes de la señalada para la apertura de los mismos, reintegrados con timbre de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y acompañando a los mismos la cédula personal del último ejercicio.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de treinta y cinco mil pesetas (35.000 ptas.) y los pliegos de condiciones facultativas y económicas qne se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles hasta el anterior a la subasta para ser examinados por quien lo desee.

El aprovechamiento dará comienzo el día 15 de Julio próximo y terminará el 15 de Octubre del año actual, pudiendo admitirse como máximo al pastoreo la entrada de trescientas cincuenta cabezas de ganado cabrío (350).

En caso de que esta subasta quedara desierta por falta de licitadores se celebrará nuevamente a los cinco días siguientes, igual hora, bajo igual tipo de tasación y sin variación alguna de sus condiciones.

Se hace constar que todo pliego que no se halle debidamente reintegrado, será desestimado en el momento de su apertura, cualquiera que sea la cantidad que contenga; debiéndose hacer constar en el sobre de los mismos la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble del monte de estos propios», firmado a continuación por el proponente, y dichos pliegos se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal..., clase..., tarifa..., expedida en..., el día... de... de 1942, bajo el número... (en letra); enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta y ejecucción para el aprovechamiento de la hoja de roble de la superficie que expresa el pliego especial de condiciones en el cuartel D del monte número 124 del catálogo de esta provincia denominado «Pinar de Maniel y Agregados», perteneciente a propios de Villacastín, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones. (Fecha y firma del proponente.)

Villacastín, 23 de Mayo de 1949. El Alcalde, Evaristo Heredero.

1004

FRUMALES

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Frumales a 28 de Mayo de 1949. El Alcalde, Alejandro Velasco.

990

CUELLAR

Habiendo acordado el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia la incoación de expediente de suplementos y habilitación de crédito al presupuesto municipal ordinario del año en curso, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, de conformidad con el artículo 236 del Decretro Ordenador de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Cuéllar a 27 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Juan Herrero Garrido.

985

MARTIN MIGUEL

Confeccionada la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1948 de este Ayuntamiento y asimismo formuladas y dictaminadas las cuentas municipales del expresado año, ambos documentos quedan expuestos al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para su examen y reclamación por cuantos así lo deseen, conforme determina el apartado segundo del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre la Ordenación de las Haciendas Locales, no admitiéndose pasado dicho plazo reclamación alguna.

Martín Miguel a 23 de Mayo de 1949.—El Alcalde, A. Luengo.

1000

ARCONES

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1948, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas y presentar por escrito durante dicho plazo y ocho días más, los reparos u observaciones que haya lugar, conforme dispone el artículo 352 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Arcones, 27 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Matías Cubero.

1001

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Por los vecinos de esta localidad que a continuación se expresan, se han solicitado del Ayuntamiento que me honro en presidir las siguientes parcelas:

Por don Marcos de la Fuente Jiménez, una parcela de terreno de ciento ochenta metros cuadrados, en el sitio titulado de la «Lobera», con objeto de destinarla para edificar una tenada para encerradero de sus ganados.

Don José Frías Cuéllar, otra parcela de terreno de ciento catorce metros cuadrados, con objeto de destinarla para edificar como el anterior vecino.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, y a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse contra dichas solicitudes las reclamaciones que se consideren justas por las personas que se crean perjudicadas; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 28 de Mayo de 1949.—El Alcalde, F. Rodríguez.

1003

HINOJOSAS DEL CERRO

Terminado el reparto municipal sobre consumo de vinos, carnes, etcétera de este término municipal correspondiente al año actual, cuyo producto está consignado en el presupuesto ordinario para atender a los gastos del mismo, se halla expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Hinojosas del Cerro a 23 de Mayo de 1949.--El Alcalde, Bernabé Antona.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

993

SEGOVIA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en los autos seguidos por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre de doña Antonia Fernanz Hueíves, sobre división de cosa común, se emplaza a los demandados doña Asunción, doña María y doña Eugenia Lacalle Castro, don Deogracias, don Lucas, doña Ursula, doña Juliana y don Baltasar Castro Cano, o sus herederos o causahabientes, de paradero desconocido, así como a cuantas personas se consideren con derechos a la herencia de doña Vicenta Castro Cano, que falleció en esta ciudad el día 15 de Enero de 1933, en estado de casada en segundas nupcias con don Sotero López Miguel, a fin de que en el término de nueve días, contados a partir de la publicación o fijación del presente edicto, comparezcan en referidos autos a contestar la demanda; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de emplazamiento en legal forma a los referidos demandados, expido el presente en Segovia a dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Firmado.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia interino, Daniel Sanz.

991

CUELLAR

Don Luis-Felipe González Cerezal, Juez Comarcal Propietario de esta villa de Cuéllar, en funciones de Instrucción del partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en virtud y para cumplimiento de lo ordenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, en la pieza de situación personal correspondiente al sumario núm 11 de 1945, incoado por el delito de infidelidad en la custodia de presos, por el presente se emplaza a Antonia Meléndez Alvaro, mayor de edad, soltera, hojalatera en otro tiempo, con domicilo en Cantalejo, de esta provincia, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días presente ante este Juzgado al procesado en dicho sumario Pedro Martínez Martín, conocido por Pedro Alvaro Martín, para cuya libertad en tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis había constituído fianza en metálico en cuantía de dos mil pesetas, que están depositadas en la Administración de Tabacos de esta villa; con los apercibimientos legales y advertencia que si en dicho plazo no presenta al aludido procesado, será dicha fianza ingresada en favor del Estado, mediante los trámites fijados por los artículos 535 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en la villa de Cuéllar a 25 de Mayo de 1949.—Luis-Felipe González Cerezal.—El Secretario, Zoilo García.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL